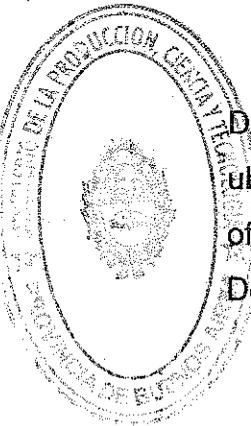


2168

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, - 2 DIC. 2015



**VISTO** el expediente N° 22400-24301/13, por el que la empresa DAK AMERICAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, con establecimiento industrial ubicado en Camino Santa Ana s/N°, Parque Industrial Zárate – no reconocido oficialmente - del partido de Zárate, tramita los beneficios de la Ley N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08, y,

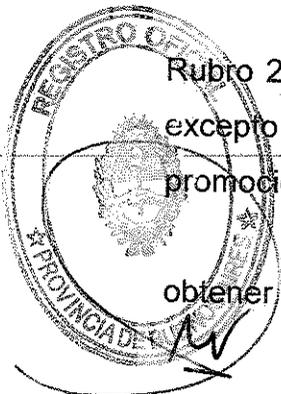
**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada empresa solicita a fojas 1/3 el acogimiento a la Ley de Promoción Industrial por su proyecto de incorporación de un nuevo proceso productivo en su planta industrial existente, dedicada a la producción de PET con contenido de material reciclado, ubicada en Camino Santa Ana s/N°, Parque Industrial Zárate – no reconocido oficialmente - del partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires;

Que de las comprobaciones realizadas por la Autoridad de Aplicación surge que la empresa del exordio reúne los requisitos generales exigidos en el artículo 13 de la Ley N° 13.656 y artículos 2°, 3°, 5°, 7°, 16, 22 y 23 del Anexo I, artículo 1° del Anexo II y Anexo III del Decreto Reglamentario N° 523/08;

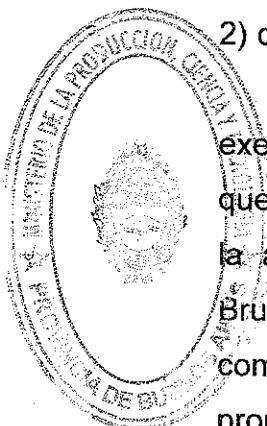
Que su actividad se halla contemplada en el Código NAIIB-99.1, Rubro 241309 "Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético, excepto resinas sintéticas" de la clasificación de actividades económicas promocionadas del Anexo III aprobado por el Decreto Reglamentario N° 523/08;

Que en razón de lo expresado, la empresa peticionante puede obtener la exención, por cinco (5) años, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Sellos, contemplada en los artículos 2º inciso b), 7º y 8º incisos a) punto 3) y c) punto 2) de la Ley N° 13.656;



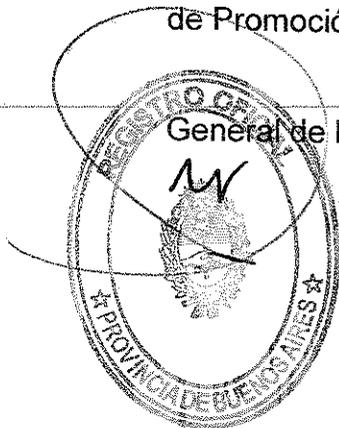
Que conforme surge del Informe Técnico de fojas 234/236, la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos será del 51,10% de la facturación que se origine por el total de la producción obtenida en la planta promocionada, para la actividad promocionada, alcanzando también al Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluido en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua en lo que hace exclusivamente a la planta industrial promocionada, según artículo 8º inciso a) punto 3) y último párrafo de ese mismo inciso de la Ley N° 13.656 y artículo 7º del Anexo I del Decreto N° 523/08;

Que la exención del impuesto de Sellos será del 51,10% y alcanzará sólo a los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos incluyendo los servicios públicos vinculados a la actividad promovida, por todo el período de promoción otorgado en los términos del artículo 8º inciso c) punto 2) de la Ley N° 13.656;

Que corresponde diferir los beneficios sobre tasas y derechos municipales hasta tanto se firme el respectivo convenio de adhesión entre la Comuna y la Provincia, conforme el artículo 2º inciso e) de la Ley N° 13.656;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley N° 13.656 y el artículo 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 523/08, los beneficios tendrán vigencia a partir del primer día del mes siguiente al del dictado del acto que declare al establecimiento incluido, con carácter definitivo, en el Régimen de Promoción Industrial instituido por la Ley N° 13.656;

Que han intervenido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 - proemio - de la Constitución Provincial y artículo 9º de la Ley N° 13.656;

Por ello,

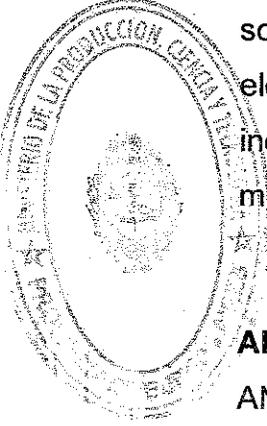
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar a la empresa DAK AMERICAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-71026521-2, comprendida en los beneficios del Régimen de Promoción Industrial instituido por la Ley N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08, con carácter definitivo, para un proyecto de incorporación de un nuevo proceso productivo en su planta industrial existente, dedicada a la producción de PET con contenido de material reciclado, ubicada en Camino Santa Ana s/N°, Parque Industrial Zárate – no reconocido oficialmente –, partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, actividad incluida en el Código NAIIB-99.1 Rubro 241309 "Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético, excepto resinas sintéticas", de la clasificación de actividades económicas promocionadas del Anexo III, establecidas por el Plan de Desarrollo Industrial aprobado por el citado decreto, por el término de cinco (5) años.

**ARTÍCULO 2º.** Otorgar a la empresa DAK AMERICAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que será del 51,10% de la facturación que se origine por el total de la producción obtenida en la planta



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



promocionada, para la actividad promocionada, alcanzando también al Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluido en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua en lo que hace exclusivamente a la planta industrial promocionada, según artículo 8º inciso a) punto 3) y último párrafo de ese mismo inciso de la Ley N° 13.656 y artículo 7º del Anexo I del Decreto N° 523/08.

**ARTÍCULO 3º.** Otorgar a la empresa DAK AMERICAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, la exención del Impuesto de Sellos, que será del 51,10% y alcanzará solo a los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos, incluyendo los servicios públicos vinculados a la actividad promovida, por todo el período de promoción otorgado, en los términos del artículo 8º inciso c) punto 2) de la Ley N° 13.656.

**ARTÍCULO 4º.** Diferir los beneficios sobre tasas y derechos municipales hasta tanto se firme el respectivo Convenio de Adhesión entre la Comuna y la Provincia, conforme el artículo 2º inciso e) de la Ley N° 13.656.

**ARTÍCULO 5º.** Los beneficios tendrán vigencia a partir del primer día del mes siguiente al del dictado del acto que declare al establecimiento incluido, con carácter definitivo, en el Régimen de Promoción Industrial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de la Ley N° 13.656 y artículo 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 523/08.



**ARTÍCULO 6º.** La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)

*M*  
*SN*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

tomará la intervención que le compete a fin de resguardar los intereses fiscales que pudieran comprometerse.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de la Producción, Ciencia y Tecnología y de Economía.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, notificar al Fiscal del Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología. Cumplido, archivar.

CRISTIAN BREITENSTEIN  
Ministro de la Producción,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Buenos Aires

DECRETO N° 2168



DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires

Silvina Batakis  
Ministra de Economía  
Provincia de Buenos Aires

